

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-117/2021**, interpuesto por **Hipólito Hernández Ramos y Jacinto Mateo González en su carácter de Delegado y Subdelegado, respectivamente, de la comunidad Indígena de Texcadhó, perteneciente al municipio de Nicolás Flores, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original de escrito de demanda signado por Hipólito Hernández Ramos y Jacinto Mateo González en su carácter de Delegado y Subdelegado, respectivamente, de la comunidad Indígena de Texcadhó, perteneciente al municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, constante en diecisiete fojas; **2)** Copia simple del acuse de recibido del Acta Constitutiva de fecha 06 seis de septiembre de 2020 dos mil veinte, constante en dos fojas; **3)** Copia simple del oficio de petición dirigido a la Presidenta Municipal de Nicolás Flores, Hidalgo, de fecha 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, constante en una foja; **4)** Copia simple del Acta de Asamblea de fecha 02 dos de mayo del año en que se actúa, constante en dos fojas; **5)** Copia simple del acuse de recibido del oficio de notificación dirigido a la Presidenta Municipal de Nicolás Flores, Hidalgo, de fecha 12 doce de junio del año en curso, constante en una foja; **6)** Copia simple del acuse de recibido del oficio de petición dirigido a la Directora Ejecutiva de los Derechos Políticos Electorales Indígenas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 08 ocho de junio del año en curso, constante en una foja; **7)** Copia simple del acuse de recibido del oficio de petición dirigido al Presidente de la Comisión Especial de los Derechos Políticos Electorales Indígenas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 08 ocho de junio del año en curso, constante en una foja; **8)** Copia simple del acuse de recibido del oficio de petición dirigido al Presidente de la Comisión Especial de los

Derechos Políticos Electorales Indígenas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 08 ocho de junio del año en curso, constante en una foja; **9)** Copia simple del oficio IEEH/OPCI/381/2021, de fecha 16 dieciséis de junio del año en que se actúa, dirigido a **Hipólito Hernández Ramos y Jacinto Mateo González**, constante en dos fojas; y, **10)** Copia simple signado por la Presidenta Municipal de Nicolás Flores, Hidalgo, dirigido a Hipólito Hernández Ramos y Jacinto Mateo González, constante en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-117/2021**.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO. Con copias simples del medio de impugnación remítanse a las autoridades señaladas como responsables: **Presidenta Municipal Constitucional y al Ayuntamiento, ambos de Nicolás Flores, Hidalgo**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberán de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal de Nicolás Flores, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la

posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal de ÁlmoLOYA, Hidalgo.

3.- Asimismo las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

4. Por otro lado, se **requiere** a las autoridades responsables, para que, al momento de remitir su informe circunstanciado, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo**, o en su caso, **se les informa** que pueden generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificadas a través de ese

medio, para lo cual deberán ingresar al siguiente link: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberán informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: oficialiadepartes@teeh.org.mx. **Apercibidas que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

CUARTO. Toda vez que de autos no se desprende que **Hipólito Hernández Ramos y Jacinto Mateo González**, hayan señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, se ordena que por **única** ocasión se le notifique en el domicilio ubicado en "Domicilio Conocido, sin número, localidad Texcadhó, Delegación Municipal de la Comunidad Indígena de Texcadhó, Nicolás Flores, Hidalgo, C.P. 42360". Asimismo téngase a los promoventes autorizando para tales efectos a Rafael Peña Lora y a Isaías Rojas Guarneros.

Asimismo, **se les requiere** para que, en el plazo de **3 días hábiles** contadas a partir de la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, **apercibidos que**, de no hacerlo así, las notificaciones se les realizaran a través de los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

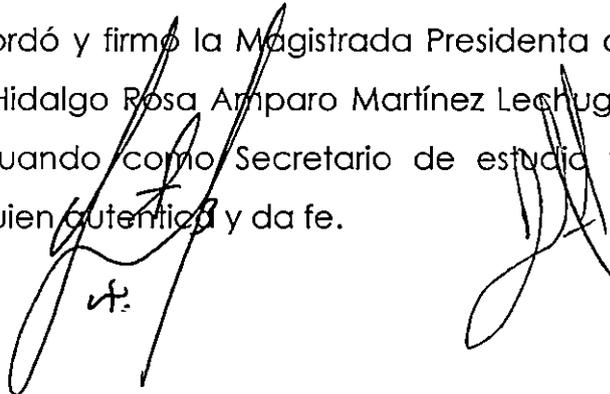
Por otro lado, se ordena que por única ocasión se notifique el presente proveído en el correo particular que señalaron rpl_lora23@hotmail.com; sin embargo se hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Procedimiento Especial Sancionador se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx.

QUINTO. Gírense atento oficio a las autoridades responsables señaladas en el punto TERCERO, a efecto de que den cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **apercibidas que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora conforme a lo señalado en el punto CUARTO del presente proveído, asimismo notifíquese a la Presidenta Municipal Constitucional de Nicolás Flores, Hidalgo y al Ayuntamiento perteneciente al mismo municipio, por conducto del Síndico, en el domicilio físico que albergan sus oficinas y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.



Handwritten signatures of Rosa Amparo Martínez Lechuga and Antonio Pérez Ortega. The signature on the left is larger and more stylized, while the one on the right is smaller and more compact. Both are in black ink.